



## ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2012-MPC

Casma, 13 de Setiembre del 2012

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° 822-2012-HASIC, seguido por el Dr. Federico Pulido Vásquez, Director del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma, mediante el cual solicita apoyo con refrigerios (yogurt y galletas) para la campaña de vacunación refuerzo de DTP (difteria, tétano y tos convulsiva), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 822-2012-HAC, el Dr. Federico Pulido Vásquez, Director del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma, da a conocer que se viene realizando seguimiento de actividad de vacunación refuerzo de DTP (difteria, tétano y tos convulsiva) a todos los niños de un año y seis meses y de cuatro años, para lo cual el personal viene haciendo trabajo de campo casa por casa para mejorar los indicadores y evitar que se presente enfermedades inmuno prevenibles por medio de la vacunación; por tal motivo solicita apoyo con refrigerios consistentes en yogurt y galletas para el personal de apoyo;

Que, mediante Informe N° 1218-2012-OPP-MPC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, informa que ha efectuado una revisión al presupuesto institucional del año fiscal 2012 a ejecutarse durante el presente año, encontrando que no existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo informado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Entidad, en consecuencia no puede aprobar el apoyo con refrigerios del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO UNICO.- NO PROBAR** el pedido solicitado por la Dirección del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma-HASIC, sobre apoyo con refrigerios (yogurt y galletas), por los considerando antes expuestos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Casma  
José Alejandro Norberto Arceño  
ALCALDE MUNICIPAL

